



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00002-2023-PRODUCE/TU-EMPRESA

Lima, 05 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00028-2023-PRODUCE/DVMYPE-I/TUEMPRESA-kpinedo emitido por la encargada de la coordinación administrativa, y el Informe N° 00000099-2023 -PRODUCE/DVMYPE-I/TUEMPRESA-UGEER, emitido por la Unidad de Gestión Estratégica y de Entrega de Resultados del Programa Nacional “Tu Empresa”; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE se crea el Programa Nacional “Tu Empresa”, en el ámbito del Ministerio de la Producción; cuyo artículo 2 establece que el objetivo general de éste es contribuir al aumento de la productividad y ventas de las micro y pequeñas empresas, brindándoles facilidades para formalizarse, acceder al crédito formal, digitalizarse, y desarrollar las capacidades de los/las empresarios/as;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, cuyo artículo 3 señala que dicha Política General se desarrolla sobre nueve (09) ejes que están interrelacionados y guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, entre los cuales se encuentra el Eje 6: “Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM establece los lineamientos del Eje 6: “Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional”, entre los cuales se encuentra el lineamiento 6.2 “Fortalecer el modelo de integridad en el servicio público”;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, que establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, señala que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante es la unidad orgánica que asume labores de promoción de la integridad y ética institucional

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XY74MVG

en las entidades, en defecto de lo cual, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, establece que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las funciones de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; asimismo, el numeral 2.4 del artículo 2 de la misma norma precisa que acorde con lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, el cumplimiento de tales funciones no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía; la misma que se desarrolla sobre tres (03) ejes: Eje 1 “Capacidad preventiva del Estado”, Eje 2 “Identificación y Gestión de Riesgos” y Eje 3 “Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción”;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; siendo que, como parte del Eje 1 “Capacidad preventiva del Estado” se establecen objetivos específicos entre los cuales se encuentran 1.1 “Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado” así como 1.2 “Consolidar una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en la administración pública”;

Que, el citado Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021 establece el “Modelo de Integridad para las entidades del sector público”, señalando que éste es el “conjunto de procesos y políticas orientadas a prevenir la corrupción y otras prácticas cuestionables en una entidad”; cuya vigencia se mantiene hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, con el objeto de establecer los lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XY74MVGC

Que, la citada Directiva N° 001-2019-PCM-SIP define a la “función de integridad” como la función que realiza la entidad pública para asegurar (i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, (ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, (iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP regula el ejercicio de la función de integridad, estableciendo expresamente que: (i) cuando la entidad cuente con una Oficina que asume la función de integridad o similar, esta es considerada como la Oficina de Integridad Institucional para los efectos de la presente directiva; y, (ii) cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho, o un servidor que forme parte de éste;

Que, asimismo, el numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP regula las formas de implementar la función de integridad; estableciendo, en su numeral 6.5.1, que la función de integridad debe ser implementada en toda entidad de la administración pública, independientemente del pliego presupuestal o unidad ejecutora con la que cuente; y, precisando, en su numeral 6.5.2, que las entidades públicas implementan la función de integridad a través de diversas alternativas organizacionales entre las cuales se encuentra la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;

Que, al respecto, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP establece que la conformación de un equipo de trabajo permanente se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente;

Que, el artículo 24 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa Nacional “Tu Empresa”, responsable de su dirección y administración. Asimismo, el artículo 25 del citado Manual establece las funciones de la Dirección Ejecutiva del Programa, entre las cuales se encuentran “b) Dirigir, organizar y monitorear la gestión del programa y de sus unidades, en concordancia con las políticas y lineamientos del Ministerio de la Producción”, así como “j) Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el marco de su competencia”;

Que, el Programa Nacional “Tu Empresa” no cuenta dentro de su estructura organización con una Oficina de Integridad Institucional, toda vez que se sujeta a la gestión del Ministerio de la Producción, lo que incluye a los lineamientos que disponga la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción. No obstante ello, resulta necesario aprobar la conformación del equipo de trabajo permanente al interior del Programa Nacional “Tu Empresa” del Ministerio de la Producción, con el objeto de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XY74MVG

asegurar el ejercicio y cumplimiento de la función de integridad en el Programa, considerando lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP; y, en concordancia con la normativa sobre integridad y lucha contra la corrupción antes citada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2017-PRODUCE, Crean Programa Nacional “Tu Empresa”; el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial; el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, Aprueban Directiva “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”; y, la Resolución Ministerial N° 102-2018-PRODUCE, Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional “Tu Empresa”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo de Integridad

Aprobar la conformación del equipo de trabajo permanente, al interior del Programa Nacional “Tu Empresa”, del Ministerio de la Producción, con el objeto de resguardar el ejercicio y cumplimiento de la función de integridad en el Programa (en adelante, “Equipo de Integridad”), considerando lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP.

Artículo 2.- Integrantes del Equipo de Integridad

2.1 El Equipo de Integridad está conformado por:

1. El/la Coordinador/a Administrativo/a de la Dirección Ejecutiva, o quien haga sus veces, quien lo preside.
2. El/la Coordinador/a de Comunicaciones de la Dirección Ejecutiva, o quien haga sus veces.
3. El/la responsable de la Unidad de Gestión Estratégica y de Entrega de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XY74MVGC

Resultados.

4. El/la responsable de la Unidad de Gestión de Operaciones.
5. El/la responsable de la Unidad de Gestión de Servicios Empresariales.

2.2 Los miembros integrantes del Equipo de Integridad ejercen su cargo ad honórem y su implementación no irroga gastos al Estado.

Artículo 3.- Funciones y responsabilidades del Equipo de Integridad

El Equipo de Integridad, en el marco de la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, y dentro del alcance del Programa Nacional “Tu Empresa” tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción en el Programa Nacional “Tu Empresa”.
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos del Programa y/o del Ministerio de la Producción.
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y las unidades del Programa, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de la información cuando corresponda.
- i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- k) Articular y monitorear los elementos del modelo de integridad institucional, así como la implementación de éste.
- l) Coordinar con la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de la Producción las acciones que correspondan implementar en el Programa Nacional Tu Empresa, conforme a la normativa de la materia.
- m) Otras derivadas de las normas de la materia.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XY74MVGC

Artículo 4.- Instalación

4.1 El Equipo de Integridad se instala dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

4.2 Los integrantes del Equipo de Integridad referidos en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral está facultado para convocar a otras personas pertenecientes a sus equipos, con el fin de coordinar la implementación de las acciones orientadas a resguardar el ejercicio y cumplimiento de la función de integridad en el Programa Nacional "Tu Empresa".

4.3 Las sesiones del Equipo de Integridad pueden ser presenciales o virtuales.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y a la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de la Producción; así como a los integrantes que conforman el Equipo de Integridad y las Unidades del Programa Nacional "Tu Empresa", para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa Nacional "Tu Empresa" (www.gob.pe/tuempresa).

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XY74MVGC